



## **DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL (BARANDILLAS)**

### **PRIMER SEMESTRE 2017**

#### **PRESENTACIÓN**

Para la realización del presente documento, visitadoras y visitadores de la CDHEH se dieron a la tarea de recopilar la información necesaria, para ello, se presentaron a las áreas de retención municipal, mejor conocidas como “barandillas” de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, para cerciorarse del funcionamiento, estado físico, problemáticas y los requerimientos para solucionarlas. Los datos que obtuvieron permiten analizar situaciones como la existencia y funcionamiento de sistemas de circuito cerrado, la separación entre personas detenidas, mujeres y hombres, el servicio médico, el inventario de pertenencias, las defunciones y el trato a los detenidos; el perfil de los conciliadores municipales, la remodelación y construcción de las instalaciones, su aseo y mantenimiento, así como el número de personal, masculino y femenino, con que cuentan los municipios para atender los requerimientos en materia de seguridad pública.

Del resultado de esas visitas, se desprende que son pocos los establecimientos que cuentan o cumplen con todos los requerimientos para lograr su objetivo y dar una respuesta efectiva a sus necesidades; ante tal circunstancia, la CDHEH realiza dos visitas generales al año para observar las condiciones que presentan para salvaguardar los derechos humanos de las personas que son detenidas.

En esos espacios se resguarda y se protege la integridad de las personas que han transgredido las disposiciones administrativas municipales, y en las cuales pueden permanecer detenidas un tiempo no mayor a 36 horas, según lo dispone el artículo 21 Constitucional.

En cada diagnóstico, debemos reiterar la imperiosa necesidad de que en el marco de atender la seguridad pública, se salvaguarde la estancia de quienes han sido detenidos, ya que estas personas frecuentemente presentan complicaciones propiciadas por estados emocionales alterados, intoxicación etílica, por enervantes; problemas de tránsito, o por alguna otra circunstancia que altere el orden público; todo esto, exige mayor atención de las administraciones municipales, ya que en su mayoría presentan deficiencias.



En ese sentido solo pueden considerarse a las barandillas de Alfajayucan, Tepeapulco y Pachuca de Soto como las únicas en el Estado que cumplen con todos los requisitos.

Con la finalidad de lograr mejores espacios en donde se salvaguarde la integridad de las personas detenidas y sus derechos humanos, la información contenida en este diagnóstico, será compartida con las autoridades municipales y estatales, sociedad en general y medios de comunicación para su consulta y análisis.

No obstante que de las atribuciones que el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, no se desprende la elaboración de un Diagnóstico, esta Administración con la intención de aportar en la mejora de su funcionamiento y la salvaguarda de los derechos humanos de las personas detenidas, lo realiza dos veces por año, de manera independiente a las visitas que se hacen a esos espacios con motivo de la integración de los expedientes de queja o por otras actividades inherentes a nuestras funciones.

En la visita de este semestre se obtuvieron los siguientes datos:

### **Barandillas que cuentan con espacios separados para hombres y mujeres**

En este rubro contamos con **46** municipios que cuentan con este tipo de áreas, ellos son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atotonilco de Tula, Calnali, Chilcuautla, El Cardonal, Huasca de Ocampo, Huautla, Huehuetla, Huichapan, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochicoatlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán de Zavala.

Cabe hacer mención que con relación al segundo semestre del año 2016, disminuyó en 3 el número de barandillas con estas características, ya que Atotonilco el Grande, Chapulhuacán, Jaltocán, Lolotla, Tlahuelilpan, Tlanalapa y Tula de Allende sí contaban con esa separación y ahora no, por tanto, existirían **42** con separación de hombres y mujeres y ahora, pero sumando a Almoloya, Atotonilco de Tula, Calnali y Mixquiahuala de Juárez que

no tenían esa separación en el semestre inmediato anterior y ahora sí cuenta con la separación respectiva, nos da un total de **46**.

Por otro lado, debe aclararse que en **30** Municipios no tienen el espacio ex profeso para mujeres pero improvisan uno, estos son:

Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Chapulhuacán, Cuauhtepac de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metepec, Metztitlán, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pacula, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tetepango, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tula de Allende, Xochiatipan y Yahualica.

En tanto, que en el segundo semestre de 2016 eran **29**, es decir, que aumentó en **1** dicha cifra.

8 municipios carecen de espacio para mujeres y son: Atlapexco, Eloxochitlán, Jacala de Ledezma, La Misión, Lolotla, Mineral del Chico, Singuilucan y Tianguistengo, **2** más en relación al segundo semestre de 2016

### **Cámara de Vigilancia (circuito cerrado)**

17 barandillas cuentan con circuito cerrado y almacenan grabaciones de 30 días o más, y son: Actopan, Atlapexco, Chilcuatla, Huasca de Ocampo, Huautla, Huichapan, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tezontepec de Aldama, Tolcayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo.

En el segundo semestre de 2016 eran **10**, por lo cual hay **7** municipios más con Cámara de Vigilancia que graban esa temporalidad.

13 municipios tienen circuito cerrado pero realizan grabaciones de menos de treinta días, siendo estos: Apan, Calnali, El Arenal, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Lolotla, San Bartolo Tutotepec, Tepeapulco, Tepejí del Río de Ocampo, Zacualtipán de Ángeles y Zempoala.



En este sentido, en el segundo semestre de 2016 eran **14**, por lo cual hay **1** municipio menos con Cámaras de Vigilancia con dicha modalidad.

2 municipios más cuentan con ésta tecnología, sin embargo, el personal entrevistado en los municipios de Ajacuba y El Cardonal, desconocía el tiempo de grabación de dichos equipos de vigilancia.

En el segundo semestre de dos mil 2016 eran **5**, municipios que no sabían cuánto tiempo grababa su sistema.

Por otro lado, se encontró que en 5 municipios: Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Mineral de la Reforma y Tizayuca, se cuenta con cámaras de seguridad, sin embargo, sus equipos no servían para guardar la información.

En tanto que en el segundo semestre de 2016 eran **2**, por lo cual hay **3** municipios más que sólo visualiza pero siguen sin grabar lo sucedido en el interior de las barandillas.

47 municipios carecen de esta tecnología y son: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huehuetla, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Metepec, Metztitlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tetepango, Tlanguistengo, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zapotlán de Juárez y Zimapán de Zavala

En el segundo semestre de dos mil 2016, eran **53** municipios los que no tenían ese servicio por lo que ahora solo son **47**, es decir **6** menos en relación con el último censo antes referido, lo que significa una ligera mejoría.

### **Servicio Médico**

Los Ayuntamientos que llevan a cabo la certificación médica sin costo para el retenido son **58**, Acatlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cuauhtepic de Hinojosa, Chilcuautla, El Arenal, El Cardonal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huautla,



Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zapotlán de Juárez, brindan ya este servicio.

En el segundo semestre de 2016, eran **63** disminuyendo **5** en este semestre, entre ellos, los municipios de Acaxohitlán, Alfajayucan, Chapantongo, Chapulhuacán y Jacala de Ledezma, que ahora sí cobran ese servicio.

Por otro lado, en **26** Ayuntamientos, las personas retenidas tienen que pagar su certificación médica de manera independiente a la multa, estos son: Acaxochitlán Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Chapantongo, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, Metztlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Omitlán de Juárez, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Zempoala y Zimapán de Zavala .

En este rubro hubo un decremento en el servicio, porque en el segundo semestre de 2016, solo eran **16** Municipios, en donde tenían que pagar por el certificado médico.

Especial mención merecen el Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, donde a pesar de que cuentan con personal médico adscrito, los gastos de la certificación corren a costa de las personas retenidas.

## **Defunciones**

Durante el primer semestre de 2017, ninguna persona falleció mientras se encontraban retenidas en las barandillas.

Esta cifra decreció en comparación con el segundo semestre de 2016, periodo en el que se registraron **2** fallecimientos, en San Agustín Tlaxiaca y en Tolcayuca, respectivamente.



### **Inventario de Pertenencias**

El municipio de Santiago de Anaya es el único Ayuntamiento -de los 84- en el que no hay formato de inventario de pertenencias de las personas retenidas, aunque en el segundo semestre de 2016 ya contaba con aquél.

Por otro lado, en todos los municipios se les permite comunicarse con sus familiares, o en su caso les dan aviso de la detención.

### **Trato a las personas retenidas**

Al momento de la visita a las barandillas, encontramos que había **18** personas retenidas en varios municipios, de las cuales **1** de ellas en El Arenal, a pesar de que tenía 12 horas desde su ingreso, no le había proporcionado alimentos, hecho que preocupa, pues en Pachuca de Soto, una persona tenía **14** horas retenida sin recibir alimentos. En tanto que en los otros municipios, las **16** personas restantes sí habían recibido alimentos de sus familiares, de los mismos retenidos, de la policía, o de personal de la administración municipal.

### **Conciliadores Municipales**

En **77** municipios los titulares de la oficina Conciliadora Municipal son licenciados en Derecho, y en **1** más el titular es Pasante de derecho -Cuautepéc de Hinojosa-, es decir, que en total son **78** municipios, **3** más que en el segundo semestre de 2016 donde eran **75**, por lo que se cumple cabalmente ese requerimiento; siguen siendo **6** municipios -los mismos que en el segundo semestre de 2017-, donde las personas responsables siguen sin contar con este perfil, el cual es muy importante en el momento de establecer los criterios para la calificación de las infracciones y la sanción que resulte aplicable.

Las Presidencias Municipales que siguen sin contar con Licenciados en Derecho como conciliadores municipales son: Eloxochitlán, Huehuetla, Juárez Hidalgo, Metepec, Tlahuiltepa y Metztitlán.



A este respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 161, establece que “Los requisitos para ser conciliador municipal serán: I. Tener estudios terminados de licenciado en derecho, excepto que en el municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo.” Aunado a ello, es importante que la figura del Conciliador Municipal esté disponible las veinticuatro horas del día para atender en el momento oportuno a las personas que se encuentren detenidas.

#### **Aseo y mantenimiento de las instalaciones:**

Se encontraron solo tres barandillas en condiciones de higiene, limpieza, pintura y mantenimiento y demás servicios de infraestructura, que son Alfajayucan, Tepeapulco y Pachuca de Soto, en contraste, hallamos **2** lugares de retención primaria en condiciones inadecuadas: Metztlán y Mineral de la Reforma, cifra que si bien es cierto decreció, porque eran **4** en el segundo semestre de 2016, aún es necesario que estos municipios realicen las acciones necesarias para que esas áreas puedan considerarse que cumplen cabalmente con las funciones que les son asignadas.

Es de hacer notar que **47** áreas de retención municipales carecen de agua corriente y son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zempoala y Zimapán de Zavala.

En contraste solo **37** sí tienen el vital líquido, por lo que este rubro no ha mejorado ni se ha presentado un retroceso ya que en el segundo semestre de 2016 existía el mismo número de municipio sin el servicio del agua.

## **Personal de Seguridad Pública en los municipios**

Un dato relevante en materia de Seguridad Pública Municipal, fue el aumento del número del personal femenino, el cual era de **431** mujeres en el segundo semestre de 2016 y actualmente se cuenta con **464**, es decir, aumentó en 33 oficiales, lo que se tradujo además, en que ahora solo son **5** los municipios los que carecen de personal femenino para realizar la función de seguridad pública, ellos son: Atlapexco, Chapulhuacán, Juárez Hidalgo, La Misión y Yahualica.

En decir, que mejoró Omitlán de Juárez, San Agustín Metzquitlán y Tenango de Doria, quienes en el segundo semestre de 2016 no tenían personal femenino.

Por su parte, Tenango de Doria que no contaban con este tipo de personal, ahora sí cuentan con él, lo cual es una mejora a destacar.

En cuanto al personal masculino, en el segundo semestre de dos mil dieciséis había un total de **3350** elementos en la totalidad de los municipios, suma que **aumentó** ligeramente para el primer semestre de 2017 a **3445**.

En conclusión el personal a cargo de esta fuerza pública, aumentó en su totalidad de **3781** a **3909** elementos, lo que se considera un avance que se vio reflejado en especial al tener mujeres oficiales en Municipios donde no había personal de este género.

## **Sugerencias de la CDHEH:**

1.- En cumplimiento a la reforma constitucional en derechos humanos, así como lo establecido en los Instrumentos Internacionales, es prioridad que toda corporación policiaca de cualquier municipio en nuestra entidad, cuente con un Protocolo que regule la recepción, revisión, ingreso, estancia y egreso de las personas que son llevadas a las barandillas. Sugerimos que en los municipios se tomen en cuenta los lineamientos descritos en el cartel ¿Qué hacer con una persona detenida en Barandilla?, que oportunamente la CDHEH entregó a los 84 municipios de la entidad.

2.- Las áreas de retención municipal deben ser espacios propicios para cumplir un arresto en condiciones de dignidad para las personas a quienes se les ha impuesto un





arresto por la autoridad municipal, motivo por el cual, todas las presidencias municipales deben poner especial atención para mejorarlas.

Se hace mención especial de las áreas de retención de los Municipios de Metztitlán y Mineral de la Reforma, las cuales no tienen las condiciones necesarias para una estancia digna de las personas.

3.- Es indispensable la revisión médica de todas las personas que se encuentren retenidas, con ello se brinda certeza jurídica a las autoridades respecto del estado físico en que fueron aseguradas las personas. Los ayuntamientos deben contar con personal médico que auxilie en esa actividad certificando a los detenidos en las barandillas y los atiende en caso de urgencia. En documentos anteriores, hemos sugerido a las administraciones municipales que no cuentan con personal médico, la posibilidad de suscribir convenios con las instituciones públicas de Salud, para que éstas realicen dicho servicio, con ello, además de evitar cobros a los detenidos por las certificaciones, se tiene la posibilidad de contar con un médico para atender cualquier tipo de imprevisto.

4.- Es fundamental brindar atención especial a toda persona retenida, principalmente cuando presenta lesiones o trastornos en su salud, se le deben realizar las curaciones necesarias en los casos de hemorragias o heridas expuestas. Para los casos de encontrarse con alteración emocional, se les debe vigilar constantemente a los retenidos, o bien, se debe buscar el apoyo profesional necesario para atender la situación y evitar agravamientos; en los casos de gravedad o emergencia, se deben de atender de manera inmediata y trasladar a alguna institución médica, según sea el caso, dando aviso oportuno a sus familiares.

5.- En todos los municipios deben existir los documentos legales para la calificación de las faltas administrativas cometidas por las personas infractoras, esos documentos denominados "acuerdos de barandilla", no pueden ser omitidos por los titulares de las oficinas de Conciliación Municipal, ese documento es fundamental para fundar y motivar la retención que propicia las personas se encuentren transitoriamente privadas de su libertad, pues su omisión incumple con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

6.- Se deben de realizar las gestiones pertinentes para mejorar las condiciones físicas y de funcionamiento de las áreas de retención municipal, en especial para contar con el servicio de agua corriente, ya que en la actualidad 47 Municipios no cuentan con ese servicio.

7.- Se insiste en la capacitación a los elementos de seguridad pública municipal, ya que esa es una actividad fundamental para prevenir las violaciones a los derechos humanos, salvaguardar la integridad física y emocional de las personas detenidas y desde luego, para evitar que los elementos comisionados a las áreas de retención incurran en responsabilidades que pongan en riesgo su empleo o su historial en el mismo, principalmente por lo delicado del manejo y atención de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de detención, sobre todo de aquellas que presentan estado de alteración, ebriedad o cualquiera otra intoxicación.

8.- Tal como se hizo en el diagnóstico anterior, se sugiere a los 84 presidentes y presidentas municipales, llevar a efecto una supervisión constantemente respecto del funcionamiento y condiciones físicas de las áreas de barandilla, con ello se podrá determinar el mantenimiento y las mejoras que requieran, lo cual traerá consigo la posibilidad de aminorar o bien, evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas.

9.- El número de sistemas de circuito cerrado aumentó 32 a 37, sin embargo, eso es insuficiente, e esta situación es preocupante ya que es una herramienta sumamente útil para vigilar la integridad física de las personas retenidas. Se debe procurar que su funcionamiento sea constante y que además permita grabar y almacenar lo que ocurre en esos lugares por un tiempo de 30 días. Con un sistema eficiente se pueden aminorar riesgos en la integridad física de las personas e incluso, evitar el fallecimiento de personas.

A este respecto, es importante mencionar que solo 37 municipios cuentan con el servicio de circuito cerrado, lo que significa que más del 50% carece de ese instrumento, además de ello, es preocupante que solo en 30 municipios se tiene la certeza de cuánto tiempo se graba, en 2 se desconoce y solo en 5 es utilizado para observar en vivo lo que ocurre en la barandilla.

Del análisis integral de la información que contiene este documento se concluye que las administraciones municipales, principalmente las que tienen más carencias en su áreas de retención, deben ponerles mayor atención para que con su mejora se salvaguarden los derechos humanos de las personas que llegas a ser detenidas.